

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se hace constar que el presente libro de Actas corresponde a las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas durante el Primer Semestre del año 2013, y se inicia con el folio timbrado de la Comunidad de Madrid, Serie \_\_ número \_\_\_\_\_. Que se destinan desde esta fecha para las actas de sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo durante el año 2013, conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mejorada del Campo a 2 de enero de 2013

Vº Bº  
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

**PRESIDENTA**

DÑA. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA  
DÑA. ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ  
DÑA. ISABEL LOMINCHAR EXPÓSITO  
D. JOSE ÁNGEL PARRILLA MOLERO  
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS

**SECRETARIO**

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO

En Mejorada del Campo, Madrid, siendo las doce horas del día once de enero de dos mil trece, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. y las Sras. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria para la cual han sido convocados. Da fe el Secretario que suscribe.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2012 en primera convocatoria.

**2.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

**2.1.-** En relación con el expediente instado por D. Mario Herrero Palacios, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para de AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA Y PRESUPUESTO de la actividad BAR-RESTAURANTE, situada en la CALLE BEATRIZ Nº 10 de esta localidad. (Refª LAC-2244/11).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Admitir a trámite las alegaciones vecinales formuladas al expediente por parte de D. Basilio Polo de la Fuente, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Beatriz nº 10 de esta localidad, presentadas mediante escrito anotado al nº 795 de fecha 8 de junio de 2012 del Registro Auxiliar de este Ayuntamiento, y estimar las mismas con base a lo indicado en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de junio de 2012 y en el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 10 de enero de 2013, supeditando la concesión de la licencia a las consideraciones establecidas en dichos informes.

**SEGUNDO.:** Otorgar a D. Mario Herrero Palacios, LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones, previa a la de apertura y funcionamiento, consistentes en AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA Y PRESUPUESTO de la actividad BAR-RESTAURANTE, situada en la CALLE BEATRIZ Nº 10 de esta localidad, expediente número LAC-2244/11, sujeta su eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1.- Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Collado Lara, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid el 7 de julio de 2011, debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las siguientes prescripciones contenidas en los informes técnicos obrantes en el expediente:

- a. Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- b. En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - a. En este sentido, la actividad deberá respetar niveles de ruido generados en el interior del local inferiores a los 85 dB(A), de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado.
- c. La actividad deberá garantizar los valores de aislamiento necesarios, y como mínimo los previstos en proyecto, tanto para ruido aéreo, ruido de impacto como vibraciones, para que no se sobrepasen los valores límite de ruido transmitido tanto al ambiente exterior como al ambiente interior definidos en el mencionado Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como legislación de aplicación.
- d. La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- e. Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
- f. Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- g. Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación, entre ellas, el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).
- h. Todos los aparatos de la cocina destinados a la preparación de alimentos susceptibles de provocar ignición y que en su funcionamiento generen humos y/o olores deberán quedar cubiertos por el ámbito efectivo de la campana extractora de humos prevista en proyecto.
- i. La ventana prevista en la cocina de la actividad, colindante con el patio de luces comunitario, deberá mantenerse cerrada durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el anexo a proyecto presentado.
- j. Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. En concreto, su instrucción técnica complementaria ITC-BT-28 sobre locales de pública concurrencia.
- k. Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- l. En cuanto a las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad, deberán cumplirse los valores máximos permitidos y determinaciones contenidas en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre; así como a la legislación sectorial de aplicación.
- m. Todos los residuos generados en la actividad se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. Los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid.
- n. Se deberá garantizar, respetar y mantener los requisitos y determinaciones establecidos en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, así como en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- o. Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

**TERCERO:** No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.

**CUARTO:** La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.

No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras.

Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**QUINTO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

1. Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director Facultativo, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos al proyecto técnico y anexos complementarios presentados para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
2. Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por empresa instaladora autorizada y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid (deberá corresponder con actividad de Local de pública concurrencia, según ITC-BT-28 del Reglamento electrotécnico para baja tensión).
3. Boletín o Certificado de las instalaciones de climatización, firmado por empresa instaladora autorizada y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
4. Contrato de mantenimiento con empresa autorizada, de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.
5. Ficha técnica del local con arreglo al modelo adjunto, que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, sobre catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas.
6. Informe de medición acústica realizado por empresa especializada y firmado por Técnico competente, en el que se ponga de manifiesto entre otros lo siguiente:
  - a. Descripción de los elementos generadores de ruido.
  - b. Medición del nivel de ruido generado en el interior del local con los elementos generadores de ruido en funcionamiento y en su situación más desfavorable (en el máximo nivel de emisión).
  - c. Certificado de aislamientos acústicos. Valores medidos "*in situ*" de aislamiento acústico con respecto a viviendas colindantes, locales colindantes, patio de luces comunitario y ambiente exterior.
  - d. Cálculo del ruido transmitido a cada uno de los ámbitos analizados y mencionados en el punto anterior, así como el cumplimiento, en su caso, de los niveles máximos permitidos por la legislación vigente, en función del ruido máximo generado en el interior del local.

**SEXTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**SÉPTIMO:** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 18 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Potencia 4,62 Kw	182,21 €
HECHO IMPONIBLE: 2 maquinas TIPO B	1.175,52 €
HECHO IMPONIBLE: 1 maquinas TIPO A	176,33 €
<b>TASA:</b>	<b>1.534,06 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	252,74 €
DIFERENCIA INGRESADA DE MAS	1.281,32 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 18 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	19.155,00 €
GRAVAMEN	4 %
CUOTA TRIBUTARIA:	766,20 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	319,64 €
DIFERENCIA A INGRESAR	446,56 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2.2.-**Visto el expediente tramitado al número LAC-2279/12, instado por LUCES Y SOMBRAS, SCM, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para ALMACEN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN, en la CALLE ARAGON Nº 40, de esta localidad.

Sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar a LUCES Y SOMBRAS, SCM LICENCIA DE INSTALACIÓN para ejecución de las instalaciones, previa a la de apertura y funcionamiento, para la actividad solicitada consistente en ALMACEN DE MATERIAL (EQUIPOS) DE ILUMINACIÓN, en una nave de 289,35 m<sup>2</sup> de superficie total y aforo previsto de 5 personas, en la CALLE ARAGON Nº 40, de esta localidad, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

**a)** Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Bustos Pereda, de fecha 28 de junio de 2012, debiendo en todo caso respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia industrial, entre otras las siguientes:

- Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
- Deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Todos los elementos constructivos (franjas perimetrales, estructuras, medianerías, etc.) previstos para delimitación de zonas de incendios, deberán contar con la correspondiente homologación, o en su caso ensayo realizado por laboratorio homologado, que acredite la resistencia y estabilidad al fuego proyectada.
- Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento (oficinas).
- Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, entre otras, se deberá dotar de ventilación apropiada a las zonas de oficina de la entreplanta.
- Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. La actividad deberá disponer del Boletín ó Certificado de Instalaciones eléctricas en baja tensión que sean de aplicación según el mencionado Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
- Todos los residuos generados en la actividad se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. Los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid.
- Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

**b)** No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.

**c)** La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.

**d)** La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.

No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.

Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**SEGUNDO.-** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
  - Dicho Certificado Oficial Final deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de aplicación establecidos en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, y/o en su caso, Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de protección contra incendios, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 17 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, y Orden de 27 de mayo de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.

**TERCERO.-** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 17 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 289,35 m <sup>2</sup>	CUOTA: 1.389,48 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 4,02 Kw	CUOTA: 185,67 €
<b>TASA:</b>	<b>1.575,15 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACION	<b>1.575,15 €</b>
DIFERENCIA A INGRESAR	0 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 17 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	4.500,65 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>180,02 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	180,02 €
DIFERENCIA A INGRESAR	0 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA "COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA".**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

En los términos de la Propuesta de la Responsable de la Biblioteca, adjudicar el contrato menor de servicios consistente en la coordinación y desarrollo de los talleres permanentes de animación a la lectura de adultos e infantil en la Biblioteca Municipal, a D<sup>ÑA</sup>. SOFÍA ALAÍNEZ HERRERA, con domicilio en 28840 Mejorada del Campo (Madrid), calle Francisco de Goya, número 64, 2º B y N.I.F. 52.349.471-E, por un importe de 5.600 euros, exento de IVA, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

**4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO JIU JITSU SILVER.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Anular el anterior Convenio de colaboración aprobado por esta Junta en su sesión de 14 de septiembre de 2012 por importe de 2.230,08 euros.

**SEGUNDO:** Anular la retención de crédito para el ejercicio 2013 que asciende a 1.519,04 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto, y declarar no disponible crédito por importe de 4.200 euros puesto que el ingreso no se va a materializar.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO JIU JITSU SILVER para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE KARATE.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Anular el anterior Convenio de colaboración aprobado por esta Junta en su sesión de 14 de septiembre de 2012 por importe de 7.692,16 euros.

**SEGUNDO:** Anular la retención de crédito para el ejercicio 2013 que asciende a 5.179,28 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto, y declarar no disponible crédito por importe de 8.000 euros puesto que el ingreso no se va a materializar.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE KARATE para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE AIKIDO.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Anular el anterior Convenio de colaboración aprobado por esta Junta en su sesión de 14 de septiembre de 2012 por importe de 1.721,04 euros.

**SEGUNDO:** Anular la retención de crédito para el ejercicio 2013 que asciende a 1.139,28 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto, y declarar no disponible crédito por importe de 3.600 euros puesto que el ingreso no se va a materializar.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE AIKIDO para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL G.R. MEJORADA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GIMNASIA RÍTMICA.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL G.R. MEJORADA para la organización de la actividad de gimnasia rítmica para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**SEGUNDO:** Puesto que la actividad de gimnasia rítmica está incluida en el CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS aprobado por este órgano en fecha 28 de septiembre de 2012, anular el compromiso correspondiente al ejercicio 2013 por importe de 2.767,05 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto para el Ayuntamiento, y declarar no disponible crédito por importe de 2.700 euros toda vez que el ingreso no se va a materializar.

**8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y BIOTONER PARA LA RECOGIDA DE CARTUCHOS DE TÓNER Y TINTA USADOS.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la empresa BIOTONER & SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.L. para la recogida y reciclado de cartuchos de tóner y tinta usados. El presente Convenio no supone gasto para el Ayuntamiento.

**9.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL 50% DE LOS GASTOS A LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS DEL SURESTE DE MADRID (ASOSEM) EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL EDIFICIO DE SERVICIO PÚBLICO CENTRO DE EMPRESAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

En los términos de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de 10 de enero de 2013, liquidar el 50% de los gastos abajo reseñados a LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL SURESTE DE MADRID (ASOSEM) en relación con la cláusula 9.2. e) del pliego de condiciones de la concesión, en que se establecen los gastos compartidos al 50 % entre este Ayuntamiento y la Asociación, entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de marzo de 2013, del que resulta un importe a liquidar de 1.775,14 euros correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.

proveedor	FECHA	NUM.FRA	concepto	importe
COSTES LABORALES LIMPIADORAS	30/11/2012	NOMINA	RETRIBUCIONES 1 LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL 71,43 %, PERSONAL DE LIMPIEZA DESTINADAS AL CENTRO DE EMPRESAS	1.775,14
COSTES LABORALES LIMPIADORAS	31/12/2012	NOMINA	RETRIBUCIONES 1 LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL 71,43 %, PERSONAL DE LIMPIEZA DESTINADAS AL CENTRO DE EMPRESAS	1.775,14
				<b>3.550,28</b>

**10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN DE AVAL DE LA EMPRESA EDHINOR, S.A. POR OBRAS EN EL EDIFICIO PARA NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL.**

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“En relación al expediente de ejecución del aval de las obras de “EDIFICIO DE NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL” ejecutadas por la empresa EDHINOR, S.A. se ha emitido informe de la Secretaría con fecha 8 de enero de 2013. Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho informe en sus propios y estrictos términos.”

Dicho informe establece lo siguiente:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

*“El día 4/12/2012 se recibió escrito en esta Secretaría de 28/11/2012 por la mercantil Edhinor, S.A. con domicilio en Cardenal Belluga, 21, 28028 Madrid, con CIF A-28/695021, en el que señala las consideraciones que han estimado oportunas respecto de las obras que los mismos ejecutaron de edificio para nuevas dependencias de la Policía Local de Mejorada del Campo recepcionadas el 19/11/2008.*

*Citan los preceptos que estiman oportunos, entre ellos la cláusula 16 y a esos efectos el párrafo 5.*

*El Arquitecto Municipal señala que: “Considerando el corto tiempo que llevan en servicio estos equipos y a estos efectos de mejor conocer las deficiencias que afectan a esta instalación, así como las causas que las motivan, debería solicitarse informe sobre el mal funcionamiento de aquellos a la Dirección Facultativa de la obra, a la empresa constructora del edificio, EDHINOR, S.A., así como a la instaladora de los mismos.” Este informe tiene fecha de 14/11/2012.*

*La empresa pide que se devuelva el aval y la liquidación de las obligaciones pendientes.*

*Como se mantiene lo dicho por el Arquitecto Municipal y eso es vicio oculto, defecto o vicio que no debió producirse que aparece en una obra después de estar ésta terminada, incluso aunque haya sido recepcionada en aparente buen estado, por lo cual el aval de la obra en los términos del actual R.D. leg. 3/2011 y las anteriores normas en materia de contratos de las Administraciones Públicas, sujetan a responsabilidad esos vicios por una consecuencia de la naturaleza del aval que es naturaleza de garantía a primer requerimiento.*

*En este sentido, sentencia el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 31 de octubre de 2011, Ponente: María Luisa Martín.*

*Es por ello, que se informa el rechazo íntegro del escrito de la mencionada empresa y se debe proceder a la ejecución, incluso por vía de apremio, del o de los avales constituidos por la cuantía de la reparación de los equipos de aire acondicionado lo cual se habrá de fijar en ejecución del acto.*

*Sí se ha de señalar que la empresa tendrá derecho a lo que resulte de una liquidación de obra si ésta no se hubiera hecho, pero no obstante de existir algún saldo a su favor, se le habrá de abonar salvo que exista una reparación por ese coste.”*

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos a tratar se finaliza la sesión a las doce horas y diez minutos, en lugar y fecha anteriormente indicados, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA DE CIERRE**

El Presente Libro de Actas corresponde a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local durante el Primer Semestre del año 2013, y comprende las actas de las dieciocho (18) sesiones celebradas, siendo la primera sesión la del día 11 de enero de 2013 y la última la del día 27 de junio de 2013 y, consta de 305 folios timbrados de la Comunidad de Madrid, de la Serie \_ números \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por el Sr. Presidente; conforme a lo establecido en el artículo 198 y 199.1.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mejorada del Campo, a \_\_ de junio de 2013

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL,